

## AYUDAS PARA EMPRENDEDORES-AUTÓNOMOS

Orden 3987/2009.

**FINALIDAD:** Facilita la **constitución de desempleados en trabajadores autónomos**. Las subvenciones existentes son:

➤ Subvención por el **establecimiento como trabajador autónomo**.

Subvención de **hasta 10.000 €**, graduándose en las siguientes cuantías, en función del colectivo de pertenencia:

<b>Desempleados en general</b>	<b>5.000 €</b>
Jóvenes desempleados de 30 o menos años.	6.000 €
(*) Mujeres Desempleadas.	7.000 €
Desempleados con discapacidad (grado mayor 33 %)	8.000 €
(*) Mujeres desempleadas con discapacidad (grado mayor 33 %)	10.000 €
(*) Incremento del 10 % en supuesto de mujeres víctimas de violencia de género.	

**Requisitos.-** Inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 € sin incluir IVA. **El período de inversión, estará comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.**

➤ **Subvención financiera**

Consiste en la reducción de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para creación y puesta en marcha de la empresa. Será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del préstamo y se pagará de una sola vez, cada año de la duración del mismo. El límite es de hasta 10.000 € graduándose en diferentes cuantías, en función del colectivo de pertenencia.

**Requisitos.-** La solicitud del préstamo, así como su concesión tiene que estar formalizado entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 % a financiar inversiones en inmovilizado material. En cualquier caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado fijo por cuantía no inferior a 5.000 € sin incluir IVA u otros impuestos. La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal del préstamo.

➤ **Subvención para asistencia técnica.**

Consiste en la financiación parcial de la contratación de los servicios externos necesarios (durante la puesta en marcha de la empresa) para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para realización de los estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

La cuantía de esta subvención, será de hasta el 75 % del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 €.

Serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que se hayan recibido y desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

➤ **Subvención para la formación**

Financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas técnicas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.

La cuantía de esta subvención será del 75 % del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 €. Se concede de una sola vez, si bien serán subvencionables todas las acciones de formación que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

**Todas las Solicitudes se deberán presentar en el plazo MÁXIMO de seis meses posteriores al inicio de la actividad.**

**ARRABE INTEGRA está a su disposición para acompañarle y asesorarle desde el inicio en sus proyectos. No dude en consultarnos al respecto.**